



Resolución Ejecutiva Regional N° 2177-2019-GRLL-GOB

Trujillo, 15 JUL 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 02-2019-GRLL-GOB/PECH-05.AR-JBC, de fecha 12.06.2019, de la Oficina de Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, se regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; se establece que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC cuenta con un Consejo de Desarrollo que se rige por su Reglamento Interno aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 820-2014-GRLL/PRE, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1453-2014-GRLL/PRE;

Que, los actuados administrativos que forman parte del presente expediente, se verifica la propuesta de modificación de los Artículos 3°, 4°, 5°, 7° y 11° del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Gobernación Regional estima razonable y debidamente justificado dicha modificación, a tenor de lo manifestado en el documento de VISTO;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° inc. h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar los Artículos 3°, 4°, 5°, 7° y 11° del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 820-2014-GRLL/PRE, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1453-2014-GRLL/PRE; en los siguientes términos:

Artículo 3°. – El Consejo de Desarrollo, para su funcionamiento contará con una Secretaría Técnica como apoyo, que se encargará de llevar las actas de sesiones y de la administración documentaria.

Artículo 4°. – El Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC consultará y/o coordinará con el Consejo de Desarrollo sobre el funcionamiento y gestión institucional de la entidad.

Artículo 5°. – Son funciones del El Consejo de Desarrollo las siguientes:

- a) *Recomendar y absolver consultas en relación a las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en concordancia con las políticas nacionales y regionales en materia de Proyectos Hidroenergéticos y otros que estén a cargo del referido proyecto especial.*



- b) Formular recomendaciones en relación a los programas de inversiones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en el marco de las políticas regionales y nacionales.
- c) Formular recomendaciones en relación a las medidas de reprogramación de las inversiones de acuerdo a las prioridades que se establezca durante la ejecución presupuestal.
- d) Formular recomendaciones en relación al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor a cargo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y sobre la propuesta de tarifa de agua, previo a la presentación y aprobación por la Autoridad Local de Agua, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e) Formular recomendaciones sobre las políticas de gestión del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- f) Las demás que le correspondan con arreglo a ley.

Artículo 7°. - El Consejo de Desarrollo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC estará conformado de la siguiente manera:

7.1.- Los representantes del Gobierno Regional de La Libertad, que serán designados por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. La Presidencia del Consejo de Desarrollo será determinada en la misma resolución de designación. Estos representantes deberán tener el siguiente perfil:

- a. Profesional en Ingeniería, Economista, Administrador o Abogado.
- b. Experiencia en Gestión Pública mínima de 3 años.
- c. Deseable: conocimiento en Gestión de Proyectos, de preferencia en Proyectos Hidroenergéticos.

7.2.- Las Municipalidades estarán representadas por los Alcaldes Provinciales, con acuerdo de su Concejo Municipal. El Gobernador Regional protocolizará dicho acuerdo mediante Resolución Ejecutiva Regional.

7.3.- El representante de las Juntas de Usuarios de los valles viejos del ámbito del PECH, será previamente elegido y propuesto, en asamblea de las Juntas de Usuarios de Chao, Virú, Moche y Chicama. Este representante deberá tener el siguiente perfil:

- a. Profesional en Ingeniería, Ciencias Económicas o Ciencias Jurídicas.
- b. Experiencia mínima de dos años en gestión administrativa de Juntas de Usuarios.
- c. Deseable: Conocimientos en Gestión Pública.

7.4.- Los representantes de los Empresarios Agroindustriales y de la Cámara de Comercio de La Libertad, deberán tener el siguiente perfil:

- a. Profesional en Ingeniería, Economista, Administrador o Abogado.
- b. Experiencia en Gestión Pública mínima de 3 años.
- c. Conocimiento en Gestión de Proyectos, deseable en Proyectos Hidroenergéticos.

7.5.- El representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, deberá tener el siguiente perfil:

- a. Profesional en Ingeniería.
- b. Deseable experiencia en Proyectos Hidroenergéticos.
- c. Conocimiento en Gestión de Proyectos.

El Gobernador Regional protocolizará las propuestas de los representantes mencionados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5; mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales.





Artículo 11°. - Los miembros del Consejo de Desarrollo del PECH ejercen funciones ad honorem, tal como lo dispone el D.S. N° 054-2018-PCM, modificado por D.S. N° 131-2018-PCM, en su artículo 15, literal c.



SEGUNDO. - Déjese sin efecto la Única Disposición Transitoria del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 820-2014-GRLL/PRE y todas las disposiciones que se opongan a la presente.



TERCERO. - Notificar la presente Resolución al Consejo Regional, a la Gerencia General Regional, al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, al Órgano de Control Institucional, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas que corresponda del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese y Comuníquese.



REGIÓN LA LIBERTAD
Manuel Felipe Llempén Coronel

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

